

**ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2017**

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 8.30 horas del día 27 de Julio de 2017, se reúnen en el salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente A. Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. María Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. Jose Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Ausentes con excusa:

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

Secretaria Accidental.- Doña Elena de Juan Puig

Interventor Acctal.- D. Pedro Guasch Vidal

Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria Accidental, Dña. Elena de Juan Puig.

A continuación, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el **Orden del día**, que son los siguientes:

1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016.
3. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017.
4. Elección de las fiestas locales para el año 2018.
5. Ver propuesta para la aprobación definitiva de la modificación puntual número 9 de las NNSS de Santa Eulària des Riu: Regulación de los alquileres turísticos vacacionales en edificios residenciales de tipología plurifamiliar, y acordar lo que proceda.
6. Ver propuesta para la aprobación inicial de la modificación puntual número 11 de las NNSS de Santa Eulària des Riu: Exoneración de la necesidad de red de saneamiento en el núcleo de Es Figueral, y acordar lo que proceda.
7. Ver la propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y definición de alineaciones de parcela sita en c/ del Río número 56, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta para la aceptación de cesiones varias en cumplimiento de deberes urbanísticos, y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta en relación al Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el 2017, y acordar lo que proceda.
10. Ver la propuesta para la conservación y consolidación del pozo del Pou des Lleó, Sant Carles, y acordar lo que proceda.
11. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo municipal Guanyem en relación a la recogida selectiva de residuos, y acordar lo que proceda.
12. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
13. Ruegos, Mociones y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

No habiendo intervenciones, el Pleno, por unanimidad, aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

2. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Toma la palabra D. Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Hacienda, quien procede a explicar el contenido de la Cuenta General dando cuenta asimismo del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas dando lectura del mismo.

A continuación, interviene D. Vicente Torres, portavoz del PSOE, quien señala que ya vieron las cuentas en su momento y que aprovecha la ocasión para agradecer el trabajo hecho por el personal de la Corporación, por cumplir normativa y plazos, pero que, no obstante, se abstendrán en la votación, no porque duden de la Cuenta, sino porque proviene de un Presupuesto que ya en su momento rechazaron al no compartir sus criterios.

D. Óscar Rodríguez Aller, del grupo Guanyem, dice que votarán a favor de la propuesta ya que es aprobar la Cuenta General, sin más.

No habiendo más intervenciones,

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2016, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 12 de mayo de 2017, los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 2017, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2016.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOIB nº 70 de fecha 8 de junio de 2017, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado las siguientes alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno, con 15 votos a favor de los miembros del Partido Popular y Guanyem y 5 abstenciones de los miembros del PSOE, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la empresa pública municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017

D. Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Hacienda toma la palabra nuevamente y explica el contenido del informe de Tesorería-Intervención del tenor siguiente:

"INFORME DE TESORERIA – INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y

de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

QUINTO. Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **segundo trimestre del año 2017**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.”

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.

4. Elección de las fiestas locales para el año 2018

Por parte de la Secretaria municipal se da cuenta del acuerdo dictaminado por unanimidad por la Comisión Informativa de asuntos de pleno para la elección de los festivos locales para el año del 2018.

No habiendo más intervenciones,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda las siguientes fiestas locales en el Municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2018:

- 12 de febrero (lunes): festivo en todo el municipio de Santa Eulària des Riu.
- 26 de diciembre (miércoles), segundo día de Navidad: festivo en las parroquias de Santa Eulària des Riu, Sant Carles de Peralta y Puig d'en Valls.
- 8 de septiembre (sábado) festividad de Ntra. Sra. de Jesús: segundo festivo en la parroquia de Jesús
- 16 de noviembre (viernes) festividad de Santa Gertrudis de Fruitera: segundo festivo en la parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera

5. Ver propuesta para la aprobación definitiva de la modificación puntual número 9 de las NNSS de Santa Eulària des Riu: Regulación de los alquileres turísticos vacacionales en edificios residenciales de tipología plurifamiliar, y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Sr. Mariano Juan Colomar, concejal delegado de Servicios Generales y urbanismo y obras quien procede a explicar el objeto y la justificación de la Modificación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

número 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento señalando que, como ya dijo con ocasión de su aprobación inicial, se trata de una modificación que pretende combatir el alquiler turístico irregular de viviendas en edificios residenciales plurifamiliares, actividad que está atentando contra el derecho mismo a la vivienda, atendida la consiguiente falta de la misma al destinarse gran parte de las viviendas disponibles al alquiler turístico, dada su mayor rentabilidad, y provocando, por otra parte, graves problemas de convivencia en las comunidades de vecinos.

Con la presente propuesta de modificación del planeamiento, prohibiendo el uso turístico de las viviendas en edificios residenciales plurifamiliares, se conseguirá que los vecinos sigan siendo vecinos y los pueblos, pueblos, y no ciudades vacacionales.

Recuerda que, desgraciadamente, en la aprobación inicial no se obtuvo unanimidad porque se argumentó en contra que la Memoria era contradictoria, exagerada e inoportuna habida cuenta que estaba en tramitación la modificación de la Ley Turística, pero, señala, este Ayuntamiento ya justificó que dicha modificación era un arma urbanística y que no era excluyente e incompatible con la turística. Ahora ya tenemos la modificación de la Ley turística y, señala, todos sabemos por prensa los pormenores de los problemas que genera su deficiente redacción, entre otros motivos. Pero, añade, al margen de todo ello, lo importante es que este Ayuntamiento se puso a trabajar hace meses y el tiempo ha demostrado que esta modificación es más oportuna que nunca.

En cuanto a la tramitación de la modificación, informa que no se han presentado alegaciones y que cuenta, además, con resolución favorable de la CIOTUPHA; manifiesta su agradecimiento a los técnicos redactores de la modificación por el excelente trabajo realizado, haciendo constar que el propio informe técnico del Consell alaba la gran calidad de la Memoria, informe que, por otra parte, hace una recomendación semántica por lo que el texto que se somete a aprobación definitiva coincide con el aprobado inicialmente.

Toma la palabra a continuación, D. Vicente Torres, portavoz del grupo municipal socialista, quien manifiesta que si en la aprobación inicial la rechazaron, ahora también lo harán. Que apoya que el equipo de gobierno quiera poner límites a esta barbaridad que propició la normativa del 2012 y que ahora se ha de paliar.

Añade, por otra parte, que si hay sugerencias de la CIOTUPHA, quiere saber cuáles son. Que, en cuanto a lo manifestado por el Sr. Juan de que si se está trabajando hace meses con la modificación, recuerda que también se está haciendo con la ley y señala que hay que tener en cuenta que somos una Comunidad Autónoma con muchas peculiaridades y diferencias, y que quizás es bueno para unos, no lo es para otros.

Que, en cuanto al texto de la modificación de la ley, se llevó al Parlamento un texto consensuado y por culpa del PP y Podemos lo que se ha aprobado en el Parlament es finalmente un desastre, lo que tendrán que paliar con un Decreto Ley que la complete; que se tendría que reglamentar por ley la solución a este problema de alquiler turístico ilegal tan grave, y pregunta qué pretende hacer el equipo de gobierno para solucionar este problema para cuya solución considera que la unificación de criterios es esencial, al igual que la zonificación, que considera necesaria para que cada municipio pueda decidir, y considera que, además, el informe del Ayuntamiento debería ser vinculante para otorgar dicha autorización.

Hoy día, declara, una persona puede inscribir la vivienda como turística en el Registro de Empresas turísticas del Consell sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento y pueda decir nada ni actuar antes, solo después, e insiste que con la zonificación, que es esencial, el Ayuntamiento tendrá esta posibilidad.

Manifiesta que este es un trabajo que debe hacerse con mayor alcance y no solo con esta modificación puntual de las NNSS; además, pregunta, si la modificación de la Ley turística se publica este sábado, qué pasará, entonces, con esta modificación de las NNSS, cómo le afectará.

Para concluir declara que su grupo se abstendrá porque siguen pensando que es inoportuna, pero quiere que quede claro que no quieren pisos turísticos.

A continuación toma la palabra el Sr. Oscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, y manifiesta que, en coherencia con lo votado en la aprobación Inicial, votarán a favor y ello por cuanto consideran que esta modificación es una herramienta más, un complemento a la ley de turismo, y no ve que exista contradicción entre ambas, ya que la presente modificación es sobre normativa de usos.

Que, respecto a lo señalado por el Sr. Mariano Juan, en relación a su afirmación de que la modificación de la Ley parece un pequeño *Frankstein*, se trata de una ley que tiene muchos padres, está hecha con mociones y aportaciones de todos, y espera que se llegue finalmente a un consenso entre los partidos del Pacte para arreglar la ley.

Interviene nuevamente el Sr. Mariano Juan Colomar y afirma que decir que el problema de la vivienda es del PP es funambulista, ridículo; hace cuatro años nadie hablaba de esta cuestión, y encomienda a los grupos que gobiernan juntos, instándoles a que se pongan de acuerdo en el Parlament y dejen de culpar al PP.

Que, respecto a la pregunta del Sr. Torres de qué hace el Ayuntamiento le responde ¿y qué hace el Consell?. Nosotros, señala, regulamos nuestra normativa urbanística para tener una herramienta más y declara que no entiende nada, no les entiende, pues hace un año, estaban totalmente en contra de la prohibición de los pisos turísticos, pero ahora, cuando las asociaciones se lanzan a la calle, hay quejas, etc.. , entonces reculan y empiezan a hablar de que hay que regular el problema, lo que demuestra su falta de modelo; pero que lo que más le ha sorprendido es que cuando uno llega a la meta se tiene que posicionar, y no entiende por qué dicen estar en contra pero se abstienen en la votación.

En contestación, interviene de nuevo el Sr. Vicente Torres y recuerda que el problema de los pisos turísticos hace ya muchos años que lo tenemos y se ha agravado con la Ley Turística, que es incompleta y no prohíbe plataformas como Airbnb, y que el problema existe porque el PP no reguló como toca. Y pregunta qué pretenden conseguir con la modificación de las NNSS, pues tenemos un problema serio y con esta modificación no se consigue nada pues el sábado se va a publicar una norma que invalidará esto. Desde el Govern se hará un Decreto Ley para poder poner freno, contra Airbnb, contra los pisos turísticos y una norma urbanística no lo prohibirá esto.

Toma la palabra el Sr. Oscar Rodríguez quien manifiesta que el origen de este problema no es de este equipo del Govern. El único responsable del modelo turístico de estas islas es el PP y la ley de 2012. Están de acuerdo con la modificación de las NNSS, pero también hay

que recordar que este Ayuntamiento no ha hecho nada hasta que el problema ha estallado. El equipo del Govern, al menos, está intentando solucionar los problemas.

Para concluir el debate toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que hay que felicitar a ser el primer municipio de las Islas Baleares en decir claro lo que no queremos: pisos turísticos en edificios plurifamiliares.

Añade que el PSOE ha hecho un ejercicio de demagogia y, para que quede claro, recuerda que los Ayuntamientos son los responsables, es competencia municipal, la regulación de los usos urbanísticos del suelo en todo el municipio, y si ellos no tienen claro lo que quieren ni a dónde van, que no mareen a los demás; que la ley de 2012 prohibía claramente los pisos turísticos y han sido ellos los que cuando empezaron con sus debates sobre el tema provocaron un efecto llamada. Pero aquí todo esto se ha acabado, pues vamos a blindar nuestro modelo turístico y de tranquilidad.

Que aquí, en el Ayuntamiento, ya aprobamos la Modificación nº 7 de las NNSS para prevenir los ruidos, música, beach clubs, discotecas, etc, y ahora, con esta nueva modificación, prohibimos los pisos turísticos en plurifamiliares. Hacemos lo que tenemos que hacer. Y, añade, tenemos muy claro el modelo territorial y de usos del suelo que queremos y para defenderlo ejercemos nuestras competencias y responsabilidades.

No habiendo más intervenciones,

Visto el informe de Secretaría del tenor siguiente:

INFORME

Que emite la Secretaria en relación al Proyecto "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. REGULACIÓN DE LOS ALQUILERES TURÍSTICOS VACACIONALES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR".

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

La Modificación puntual número 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012) tiene por objeto:

1. La regulación, dentro del ámbito competencial que en materia de urbanismo tiene el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, del uso residencial turístico en su modalidad de alquiler vacacional en edificios de tipología plurifamiliar.

Los intereses generales que se persiguen con la presente modificación, los cuales se encuentran extensamente descritos y desarrollados en la Memoria justificativa del proyecto, pueden concretarse en:

a. Con carácter general, contribuir a que vuelva al mercado un stock de viviendas que resulta necesario para cubrir, a un precio accesible, las necesidades de vivienda habitual en régimen de alquiler.

b. Evitar el desarrollo, en una parte importante de los tejidos urbanos, de un uso que puede resultar altamente perturbador de las actuales condiciones de calidad ambiental y convivencial de los mismos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

A tal fin, y de conformidad con la Memoria justificativa que se contiene en el proyecto, se pretende incluir en la normativa urbanística por la que se rige el municipio, una prohibición expresa de la modalidad de alquiler vacacional en los edificios de tipología plurifamiliar, de modo que resulte factible su control, además de por las vías propias de la normativa sectorial turística, por las vías que arbitra la normativa urbanística en relación con el obligado cumplimiento de sus determinaciones.

Para ello, se procede, por una parte, a la modificación de la regulación actual de los usos pormenorizados (artículo 5.2.02 de las NNUU), en particular, el residencial turístico, en cuya definición se ha incluido la modalidad de alquiler vacacional, la cual también se define. De otra parte, se modifica el régimen de compatibilidad de usos (artículo 5.2.03 NNUU), incorporándose una nueva determinación que dispone que "11 En los edificios de tipología plurifamiliar queda expresamente prohibido el uso Residencial turístico desarrollado en la modalidad de alquiler vacacional".

2. Los artículos de las Normas Urbanísticas que son objeto de la Modificación son los siguientes:

- | | | |
|---|----------|---------|
| a. | Artículo | 5.2.02. |
| Clasificación y definición de los usos globales y detallados. | | |
| b. | Artículo | 5.2.03. |
| Compatibilidad de usos y determinaciones específicas. | | |

II. PROCEDIMIENTO

Atendido el concreto objeto, carácter, alcance y contenido de la Modificación puntual número 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, y en lo que a la tramitación de la misma respecta, se desprende lo siguiente:

1. Se adapta a lo dispuesto en los apartados 4.a).VII y 5 del artículo 9 de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, en relación con las modificaciones de planes que no tienen efectos significativos en el medio ambiente y que, por lo tanto, no están sujetos a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de acuerdo con el artículo 3.5 de la Directiva 2001/42/CE, habiéndose remitido comunicación en tal sentido a la Comisión de Medio de Ambiente de les Illes Balears mediante oficio con RS de fecha 31/10/2016 y entrada en dicho organismo el día 2 de noviembre con número de registro 24563 .

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears (LOUS), en relación con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la misma Norma, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la LOUS según el cual "las modificaciones de cualquiera de los elementos de un instrumento de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas disposiciones que rigen su formación", resulta de aplicación el régimen establecido en el artículo 49 y siguientes de la LOUS, siendo la tramitación aplicable la siguiente:

Primero.- Aprobación inicial

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la presente Modificación, sometiéndola a información pública por un plazo de un mes, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 2 de 5 de enero de 2017, en los periódicos Diario de Ibiza y el Periódico de Ibiza y Formentera el día 12 de enero de 2017 así como en la página web municipal desde el día 12 de enero de 2017.

Durante el plazo de exposición pública no ha sido presentada ninguna alegación.

Segundo.- Informe previo preceptivo del Consell Insular

Finalizado el plazo de exposición pública, en fecha 30 de mayo de 2017 se remite el expediente a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consell d'Eivissa (CIOTUPHA) para la emisión de informe regulado en el artículo 54.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del Suelo, previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual por el Ayuntamiento, como administración competente para ello.

En fecha 13 de julio de 2017 ha tenido entrada oficio del Departament de Territori i Mobilitat del Consell d'Eivissa dando traslado del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico en fecha 30 de junio de 2017, favorable con sugerencias.

III. ACUERDOS A ADOPTAR

A la vista de cuanto antecede, y atendido que el proyecto de Modificación puntual número 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de los alquileres turísticos vacacionales en edificios residenciales de tipología plurifamiliar, ha seguido la tramitación legalmente establecida, quien suscribe considera que procede su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de los alquileres turísticos vacacionales en edificios residenciales de tipología plurifamiliar.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo de la presente modificación nº 9 de las NNSS.

TERCERO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo."

El Pleno, con 15 votos a favor de los miembros del Partido Popular (12) y de Guanyem (3), y 5 abstenciones de los miembros del PSOE, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Regulación de los alquileres turísticos vacacionales en edificios residenciales de tipología plurifamiliar.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo de la presente modificación nº 9 de las NNSS.

TERCERO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

6. Ver propuesta para la aprobación inicial de la modificación puntual número 11 de las NNSS de SANTA EULÀRIA DES RIU: Exoneración de la necesidad de red de saneamiento en el núcleo de Es Figueral, y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar, quien explica la justificación y objeto de la presente modificación señalando que la disposición transitoria cuarta de la LOUS, según lo establecido en la Disposición final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), prevé la posibilidad de que en los suelos urbanos de uso predominantemente residencial existentes a la fecha de entrada en vigor de la ley de evaluación ambiental, que no dispongan de red de saneamiento, se podrán otorgar licencias de edificación siempre que concurren los requisitos establecidos en la citada norma y, en particular, que el Ayuntamiento, mediante un acuerdo plenario, haya expresado su compromiso, bien de dotar de alcantarillado a estas zonas urbanas que no dispongan de red de saneamiento en los plazos que la ley señala, o bien, en aquellas zonas urbanas en las que resulte inviable la dotación de alcantarillado, modificar el planeamiento general del municipio, exonerando a dichas zonas del mismo.

Que, en base a dicha previsión, el Pleno, en la sesión del día 6 de octubre de 2016, acordó, por unanimidad, comprometerse, por un lado, a la dotación de alcantarillado a los núcleos de can Furnet y Cana Eubarca, Jesús, y respecto a la zona de Es Figueral, modificar las Normas Subsidiarias dado los elevadísimos costes, no sólo económicos, sino también medioambientales que ello supondría.

El proyecto de obra para la dotación de alcantarillado a Can Furnet y Cana Eubarca ya ha sido aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local y ahora corresponde aprobar esta modificación, y destaca que este es el único Ayuntamiento de la isla que lo ha hecho.

Dice que el plazo para la adopción del compromiso, y para su aprobación inicial acaba en agosto y que, desde este momento, son dos los años que tenemos para aprobarla definitivamente.

Toma la palabra a continuación el Sr. Ramón Roca, del grupo socialista, que dice que su grupo está de acuerdo. Y pregunta si se ha estudiado el pago por contribuciones especiales del Proyecto de dotación de alcantarillado a Can Furnet, a lo que el Sr. Mariano Juan Colomar responde que sí, que la previsión es que el 50% se financie por ecotasa, y el otro 50% con contribuciones especiales.

Interviene el Sr. Óscar Rodríguez Aller, del grupo Guanyem, y manifiesta que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones, visto el informe de Secretaría, del tenor siguiente:

"INFORME

Que emite la Secretaria en relación al Proyecto "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. EXONERACIÓN DE LA NECESIDAD DE RED DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE ES FIGUERAL"

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

Tal y como se indica en la Memoria justificativa, la Modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de

08.02.2012) tiene por objeto, en desarrollo de lo señalado por la Disposición adicional octava de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS) y en cumplimiento del segundo de los acuerdos adoptados, en relación con la aplicación de lo dispuesto por la Disposición transitoria cuarta de la LOUS, y por unanimidad, por el Pleno municipal en su sesión de fecha 06.10.2016, **determinar que, en el núcleo urbano de Es Figueral, emplazado al norte del término municipal de Santa Eulària des Riu, no resultará exigible la existencia de red de saneamiento** por concurrir en el mismo los requisitos que dicha Disposición establece para eliminar tal exigencia.

Para su justificación, cabe remitirse a los siguientes antecedentes:

1 La DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la LOUS, en la redacción que resulta de lo dispuesto por la Disposición final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), señala que:

2.1 En los suelos urbanos de uso predominantemente residencial existentes a la fecha de entrada en vigor de la LEAIB, que no dispongan de red de saneamiento y para los que no resulte procedente la categoría de asentamiento en el medio rural ni la aplicación de lo previsto en la disposición adicional octava de esta ley, se pueden otorgar licencias de edificación de nueva planta para uso residencial, así como los correspondientes finales de obra, licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad de acuerdo con la normativa aplicable, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que no sean edificios plurifamiliares.*
- b) Que dispongan de un sistema de recogida de aguas residuales homologado que garantice su tratamiento adecuado.*
- c) Que los promotores garanticen, de cualquier forma admitida en derecho, la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada y en funcionamiento.*
- d) Que el ayuntamiento, mediante un acuerdo plenario, haya expresado su compromiso de:**
 - i. Dotar de alcantarillado a estas zonas urbanas que no dispongan de red de saneamiento.*
 - ii. O, en su caso, en zonas urbanas en las que resulte inviable la dotación de alcantarillado, modificar el planeamiento general del municipio, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional octava de esta ley.**
- e) Que la licencia se otorgue dentro de los plazos indicados en los puntos 2 y 3 de esta disposición.*

En cumplimiento del requisito previsto en el apartado 1.b) anterior se acreditará que el interesado ha realizado una comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.

En cumplimiento del requisito previsto al apartado 1.d) anterior, el acuerdo del pleno será eficaz a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

2.2 Para poder hacer efectiva la posibilidad de otorgar licencias de edificación en el caso del supuesto indicado en el punto 1.d).ii, se establecen los siguientes plazos:

- a) Un plazo máximo de un año desde la aprobación de la LEAIB para la aprobación inicial de la Modificación del planeamiento general. De no aprobarse en tal plazo, la exención que permite otorgar licencias, según lo establecido en el punto 2.1 anterior, quedará automáticamente sin vigor.*
- b) En las zonas en que se hubiera cumplimentado dicho plazo, se establece un plazo añadido de dos años desde la aprobación inicial de la modificación del planeamiento general. Si durante este plazo el ayuntamiento no hubiera obtenido la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento general, la exención que permite otorgar licencias, según lo establecido en el punto 2.1 anterior, quedará automáticamente sin vigor.*

Cuando el proceso de aprobación requiera de informes de otras administraciones, el plazo máximo establecido quedará interrumpido. Con este fin, no computará en este plazo el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de los informes a las administraciones correspondientes y la fecha de entrada en el ayuntamiento del último de los citados documentos.

2 En aplicación de lo señalado en el apartado 2.1.d) anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- COMPROMISO DE DOTACIÓN DE ALCANTARILLADO A LOS NÚCLEOS DE CAN FURNET Y CANA EUBARCA, JESÚS.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d.i de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, manifiesta su compromiso de dotar de red de alcantarillado a los núcleos urbanos de Can Fornet y Cana Eubarca, Jesús – delimitados en la documentación gráfica adjunta- aprobando, para ello, el correspondiente proyecto de obras antes del 17 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- COMPROMISO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 2/2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d.ii de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, manifiesta su compromiso de modificar las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en relación al núcleo de suelo urbano denominado Es Figueral, delimitado en la documentación gráfica adjunta- que no dispone de red de saneamiento y cuya ejecución se considera inviable de conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley 2/2014 citada.

Por todo ello, y en cumplimiento de este compromiso, este Ayuntamiento dispondrá, antes del 21 de agosto de 2017, la aprobación inicial del documento de modificación de las Normas Subsidiarias para eximir de la red de saneamiento a la zona de suelo urbano citada.”

Anuncio del citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 130 de fecha 13 de octubre de 2016, inserción 11509.

3 En consecuencia, en cumplimiento de lo señalado en este acuerdo Segundo se formula la Modificación puntual número 11 de las NNSS que propone la aplicación en el ámbito de suelo urbano del núcleo de Es Figueral de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, que establece que:

3.1 Excepcionalmente, el planeamiento urbanístico general podrá prever ámbitos de suelo urbano donde no resulte exigible la existencia de red de saneamiento, siempre que se cumplan algunos de los requisitos siguientes:

- a. Que la ejecución de la red de saneamiento suponga, por las características geomorfológicas de la zona o por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado.*
- b. Que su implantación no suponga ninguna ventaja para el medio ambiente.*

3.2 En estos casos, el planeamiento deberá prever la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas.

4 El artículo de las Normas Urbanísticas objeto de la Modificación será únicamente el **apartado 1 del artículo 2.3.04 de las NNUU**, en el que actualizando la referencia normativa se especifica, asimismo, que, en el caso del núcleo de Es Figueral, no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.

Dicho apartado 1 quedará como sigue:

1.- Tendrán la consideración de solar, de acuerdo con el artículo 30 de la LOUS, requisito indispensable para obtener licencia de edificación, los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación según su calificación urbanística y que cumplan los requisitos siguientes:

a).- Estar urbanizados de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y que dispongan, como mínimo, de los servicios básicos siguientes:

- Red viaria con un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal.
- Redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.

Dichos servicios urbanísticos básicos deben tener las características adecuadas para el uso previsto en el planeamiento urbanístico.

Excepcionalmente, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, en el núcleo de Es Figueral no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Direcció General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.

b).- Tener señaladas alineaciones y rasantes.

c).- Ser susceptibles de licencia de edificación inmediata por no estar incluidos en un sector sujeto a un plan especial de mejora urbana, ni en un polígono de actuación urbanística, pendientes de desarrollo.

d).- Para edificarlos, no tener que ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías a los efectos de regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

II. PROCEDIMIENTO

Atendido el concreto objeto, carácter, alcance y contenido de la Modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, y en lo que a la tramitación de la misma respecta, se desprende lo siguiente:

1 En aplicación de lo señalado por las leyes 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), y 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), así como de los criterios que para la aplicación de sus determinaciones ha definido la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB), la presente Modificación debe de ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada al reputarse como una modificación menor de las NNSS vigentes que, en aplicación directa de las determinaciones de la LEA, estaría exenta de dicha evaluación pero que, en aplicación de los criterios de la CMAIB antes mencionados, debe ser objeto de la misma.

Por ello, con tal finalidad, dentro de la documentación de la Modificación se incorpora el Documento ambiental estratégico para su remisión a la CMAIB a los efectos anteriormente indicados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears (LOUS), en relación con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la misma Norma, la competencia para la aprobación inicial y definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

3. La aprobación inicial de la presente modificación no conlleva suspensión alguna de la ordenación o de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística en ningún ámbito del término municipal. La aprobación inicial no determinará, pues, la suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas regulada en el artículo 50 LOUS.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la LOUS según el cual "las modificaciones de cualquiera de los elementos de un instrumento de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas

disposiciones que rigen su formación”, resulta de aplicación el régimen establecido en el artículo 49 y siguientes de la LOUS, siendo los trámites a seguir para la aprobación de la presente modificación de las NNSS, los siguientes:

Primero.- Aprobación inicial

El órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación puntual de las NNSS es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quórum: El acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.1) LRRL.

Segundo.- Información pública

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública, que se realizará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en uno de los periódicos de mayor difusión de les Illes Balears y en la sede electrónica municipal.

El trámite de información pública durará, como mínimo, un mes (art. 54.3.a), y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante el mismo período se solicitará informe de las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas.

En todos los documentos que se sometan a información pública, la Secretaria o, en su caso, funcionario autorizado, extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

Tercero.- Aprobación definitiva

Una vez finalizada la tramitación ambiental y finalizado, asimismo, el plazo de exposición pública e introducidas, en su caso, las modificaciones que procedan como resultado de los mismos, y salvo que éstas fueren sustanciales en cuyo caso deberá adoptarse nuevo trámite de información pública, con carácter previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, **se solicitará informe al Consell Insular** en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, legalidad, de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior.

El citado informe debe remitirse por dicho organismo en el plazo de un mes transcurrido el cual se entenderá que se ha emitido en sentido favorable pudiendo continuarse con la tramitación y adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva.

III. ACUERDOS A ADOPTAR

A la vista de cuanto antecede, y atendido el contenido del proyecto de Modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Exoneración de la necesidad de red de saneamiento en el núcleo de Es Figueral, quien suscribe considera que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Exoneración de la necesidad de red de saneamiento en el núcleo de Es Figueral y documento ambiental estratégico incorporada a la misma.

SEGUNDO.- Remitir la documentación aprobada inicialmente a la Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears para la tramitación del correspondiente procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado primero mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en les Illes Balears y en la página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación.”

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Exoneración de la necesidad de red de saneamiento en el núcleo de Es Figueral y documento ambiental estratégico incorporada a la misma.

SEGUNDO.- Remitir la documentación aprobada inicialmente a la Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears para la tramitación del correspondiente procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado primero mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en les Illes Balears y en la página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación.

7. Ver la propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y definición de alineaciones de parcela sita en c/ del Río número 56, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar, quien procede a explicar el objeto del Estudio de Detalle señalando, básicamente, que tiene por objeto la concreción de la volumetría a edificar sobre la parcela cuya construcción supondrá una transición entra la primera línea de mar, con edificaciones de planta baja, y la tercera línea en la que las edificaciones son de planta baja más 2 o 3 plantas ya que en la parcela objeto del presente Estudio de Detalle la edificación tendrá Planta Baja y planta piso. Asimismo el Estudio de Detalle regula el retranqueo con respecto al vial peatonal, de 3 metros, y en la C/ del Río, destacando que se les obliga a ceder, unos 200 m² más de vial peatonal y se ceden, además, los metros para ensanche de la acera.

Informa que durante el plazo de exposición pública se han presentado dos alegaciones, una que no guarda relación con las determinaciones del Estudio de Detalle y la otra alegación presentada es la que ha motivado las modificaciones introducidas al Estudio de Detalle que ahora se somete a aprobación.

Interviene a continuación, el Sr. José Luis Pardo, del grupo socialista, y manifiesta que están totalmente de acuerdo con la necesidad del Estudio de Detalle, y quiere recordar lo que se dijo en la Comisión de Asuntos del Pleno respecto a que se intente arreglar el estrechamiento en la esquina de la acera del otro lado de la calle.

El Sr. Óscar Rodríguez Aller, de Guanyem, declara que su grupo también está de acuerdo pues es un tema sencillo que ayudará a mejorar algo la zona que, en definitiva, lo necesita, como también ocurre en otras zonas de esta localidad, que tienen aceras muy estrechas.

No habiendo más intervenciones, visto el informe del tenor siguiente:

INFORME

Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al **ESTUDIO DE DETALLE** promovido a instancias de la entidad CAN ROS SL, para la ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y DEFINICIÓN DE ALINEACIONES de parcela sita en la C/ del Río número 56, Santa Eulària des Riu.

I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

De la memoria del Estudio de Detalle presentado, demás documentación obrante en el expediente así como del informe emitido por los servicios técnicos municipales, se desprende que aquél tiene por objeto la ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES Y DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES de la parcela sita en c/ del Río número 56, de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.02, apartado 1.b) de las NNSS que dispone:

“Para la aplicación de las NNSS en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de Detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades: ./., ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y altura máximas permitidas, intensidad de población y usos permitidos y prohibidos”.

La parcela objeto del Estudio de Detalle está calificada por las NNSS de planeamiento aprobadas definitivamente por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa el 23 de noviembre de 2011 (BOIB nº 20 EXT de 08.02.2012) como Comercial con volumetría específica (C-VE) en manzana abierta, y forma parte de una manzana afectada por la servidumbre de protección de Costas. La parcela linda con una parcela edificada que se encuentra totalmente dispuesta en la franja de protección de Costas por lo que, al situarse la parcela objeto del presente proyecto detrás de una parcela ya edificada, dicha servidumbre no le afectaría, de conformidad con lo establecido en la DT 3ª de la Ley 22/88 de Costas.

Según informan los Servicios técnicos municipales, el Estudio de Detalle se redacta en cumplimiento del artículo 5.1.08 de las vigentes NNSS y justifica la ordenación para lograr una geometría adecuada a la edificación proyectada, para dar una transición ordenada entre los edificios próximos de cuatro alturas y los colindantes de una sola planta dando una continuidad a la línea del paseo marítimo, el edificio que se prevé será de 2 plantas (PB + 1P).

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de Ordenación y Uso del Suelo en las Islas Baleares (LOUS), así como la previsión contenida en el artículo 5.1.08 de las vigentes NNSS de planeamiento municipal, que dispone:

“Artículo 5.1.0.8. Reordenación de volúmenes

Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NNSS en cualquiera de las zonas excepto en caso antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o

suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee.

Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en estas NNSS no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a) no podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b) No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c) En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente."

La parcela, de 774m² de superficie total, está afectada en 199,57m² por viario ya ejecutado, que deberá ser cedido al Ayuntamiento, resultando una parcela neta de 669,94m² la cual, tras cesión de la superficie de 85,21m² ofrecida por el promotor para la ampliación de la acera de la c/ del Río, quedará con una superficie neta final – tras la cesión- de 584,73m³.

II. TRAMITACIÓN

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, sometiéndose a información pública mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 126 de fecha 12 de septiembre de 2013, inserción número 16571, con notificación individualizada a los propietarios de las parcelas colindantes.

2. Durante el plazo de exposición pública han sido presentados dos escritos de alegaciones, los cuales han sido informados por los servicios técnicos resultando lo siguiente:

- En fecha 15 de octubre de 2013, con R.G.E. nº 15.547 se presentó por Dña. María Marí Ferrer, como propietaria de la Cafetería 4 Pinos, colindante con esta parcela, escrito en el que solicitaba saber por dónde se hará la carga y descarga, qué pasará con los humos de los extractores, en caso de lluvias, por donde saldrá el agua de detrás del bar, etc. Con respecto a las mismas, los servicios técnicos han informado que no son determinaciones objeto del Estudio de Detalle, si no del proyecto de edificación, por lo que no cabe su contestación en el presente expediente.

- En fecha 15 de octubre de 2013, con R.G.E. nº 15.576, se presentó por Dña. María Díaz Pulido escrito de alegaciones respecto a la reducción del retranqueo de 5 m. al vial peatonal, la forma del edificio, conformando entrantes y recovecos, lo que pueden propiciar inseguridad nocturna y mencionando que existe una duda razonable al respecto.

3. En relación a ello, el promotor, a fin de subsanar los reparos o alegaciones formuladas por la Sra. Díaz Pulido así como en mejora de la propuesta presentada, aporta, en fecha 19 de febrero de 2015 (RGE 2.462) proyecto modificado del Estudio de Detalle y documentación complementaria en fecha 07.07.2017 (RGE 11.608), siendo las modificaciones, según informan los servicios técnicos, las siguientes:

- Se incrementa el retranqueo del edificio respecto al vial peatonal, pasando de 1 m. a prácticamente 3 m., en los cuales se proyectará un voladizo de menos de 50 cm., quedando éste a 2,50 m. del límite de parcela con dicho peatonal.
- En esa zona también se eliminan las entradas y recovecos, para evitar la "inseguridad nocturna" alegada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- En la c/ des Riu se incrementa el retranqueo del edificio con respecto a la primera documentación aportada, siendo ésta variable de 1,94 m. a 0,66 m. con respecto a los 3 m. que marcan las NN SS.
- Se propone la cesión de 85,21 m² para ampliar la acera en la c/ des Riu hasta la fachada del edificio, pasando de esta manera de tener una acera de 1 m. de ancho, a una acera variable de 3,66 m. a 2,53 m. con un estrechamiento puntual a 1,66 m., cumpliendo así con la normativa vigente en cuanto a supresión de barreras arquitectónicas.

Los servicios técnicos informan que dicha propuesta servirá para mejorar la fluidez en el tránsito de peatones ya que en la actualidad se ven obligados a circular por la calzada, al no poderse cruzar dos personas en la acera debido a la estrechez de la misma y a los elementos de mobiliario urbano y farolas que existen, lo que impide la circulación de sillas de ruedas y cochecitos de bebés por esta.

Por todo ello el técnico entiende que se justifica el interés público y que, no obstante reducirse el retranqueo de la edificación tanto respecto al vial peatonal como a la c/ des Riu, el beneficio que se obtiene con la ampliación de la acera es mayor, por lo que considera puede **informarse favorablemente** el Estudio de Detalle siempre que se garantice la cesión de la red viaria.

III. PROCEDIMIENTO

1. Visto que la aprobación inicial del Estudio de Detalle tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso de las Illes Balears, la normativa de aplicación al expediente es la establecida en el RD 2159/78 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás normativa concordante de aplicación vigente en dicha fecha.

Cabe señalar, no obstante, que las determinaciones contenidas en el presente Estudio de Detalle no suponen contradicción o vulneración alguna de la vigente Ley 2/2014, LOUS, tal y como se ha indicado en el apartado I del presente informe, adaptándose a lo establecido en el artículo 46 de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

III. PROPUESTA

En consecuencia, habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, procede la elevación del Estudio de Detalle al Pleno de la Corporación para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a instancias de la entidad CAN ROS SL de Ordenación de los volúmenes edificables y Definición de Alineaciones de parcela sita en la C/ del Río número 56, Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el Estudio de Detalle a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico para su registro.

8. Ver la propuesta para la aceptación de cesiones varias en cumplimiento de deberes urbanísticos, y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar, y explica que se trata de un mero acto de trámite, es la aceptación formal de las cesiones urbanísticas para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

D. Vicente Torres, del grupo socialista, señala que entiende que es un único trámite, y pregunta por las cesiones en la zona de Talamanca, en concreto, cuál es la planificación de dichas parcelas, son dos parcelas de EL-P y viario, unos 2.000 m², que el Ayuntamiento deberá acondicionar.

Por su parte, D. Óscar Evaristo, del grupo Guanyem, dice que al tratarse de un mero trámite, votarán a favor.

Por último, interviene el Sr. Mariano Juan Colomar, que responde que el uso que se le puede dar es el previsto en las Normas, ya se verá.

No habiendo más intervenciones, El Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- ACEPTAR LA CESIÓN de las parcelas y porciones de terreno que se indican a continuación:

1.- LLOMA TALAMANCA, S.L. Y SES FEIXES DE JESÚS, SL; tres parcelas de terreno procedentes de la hacienda denominada "Ses Torres de Dalt o d'en Llobet", sita en la parroquia de Jesús, T.M. de Santa Eulària, que se describen a continuación, inscritas todas en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, al tomo 1.884, libros 247 y 482, folios 76 y 77, finca número 2.642. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Juan Acero Simón, en fecha 31 de julio de 2013 con protocolo 1.448.

1. Parcela de terreno de una superficie de dos mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (2.677m²) calificada como Espacio Libre Público. Linda: Norte, con calle camino S'Estanyol; al Sur, con la parcela núm. 32, CH-16 y el resto de la finca matriz; al Este y Oeste, con las calles números 4 y 3 respectivamente de la Urbanización.
2. Parcela de terreno de una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (2.852m²) calificada como Espacio Libre Público. Linda: Norte, con calle camino S'Estanyol; al Sur, con la parcela núm. 54, CH-38, y en parte con la hacienda de Cana Ventura; al Este, con resto de la hacienda Cana Ventura y con la calle de la Torre den Valls; y al Oeste, con el vial número 4 de la urbanización.
3. Porción de terreno de dos mil ciento cincuenta y siete metros (2.157m²) calificada como viario.

2.- CA LA VILLA, S.L.; porción procedente de la parte de la hacienda titulada Puig d'en Valls, en Es Puig den Valls de forma alargada que tiene una superficie de ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (845m²) calificados como viario. Linda: Noreste, con herederos de Jaime Juan Costa; Oeste, con C/ San José, en proyecto a la urbanísticamente se incorpora; Este, finca de la que se segrega; Sur, calle del Mar Mediterránea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, tomo 1.856, libro 722, folio 205, finca 2.093. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 18 de julio de 2016 con protocolo número 1.847.

3.- LAURA FITE CHIEREGATO; porción de terreno de cien metros cuadrados (100 m²) sita en la Urbanización S'Argamassa, C/ Sa Trenca, números 40-42-44, calificada como viario. Linda: al norte con carretera Punta Arabí (hoy Calle Sa Trenca); al sur con finca segregada; al este, con camino de la Urbanización; y, al oeste, con calle de la Urbanización (hoy C/ Xaloc). Inscrita en registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, tomo 1.865, libro 730, folio 146, finca 7703-N, inscripción 2º E. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Barcelona, D. Xavier Roca Ferrer, en fecha 18 de mayo de 2016, con protocolo núm. 1.330.

4.- ERIC WENTINK; porción de terreno de ochenta metros cuadrados (80 m²) procedente de la parcela número dieciocho – diecinueve procedente de la finca titulada "Can Fita", sita en la Urbanización Montañas Verdes I, Siesta, calificada como viario, Calle Los Tulipanes. Linda: Norte, en línea de ochenta metros, calle los Tulipanes; Sur, finca matriz; Este, con parcela número veinte y Oeste, con parcela número diecisiete de la misma urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, tomo 1.878, libro 741, folio 70, finca 43.242, inscripción 1º. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Fernando Ramos Gil, en fecha 22 de julio de 2015 con protocolo número 1.648.

5.- EIVISSA, S.L.; porción de terreno de trescientos cuarenta y dos metros con siete décimetros cuadrados (342,07m²) calificada como viario, ampliación de la calle Orinoco, de Puig den Valls. Linda: Norte, finca de la que se segrega propiedad de "Eivissa, S.A."; Oeste, restante finca de la que procedía; Sur, terrenos de Eivissa, S.A.; y Este, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, tomo 1. 312, libro 393, folio 4, finca 26.883. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Fernando Ramos Gil, en fecha 15 de marzo de 2017 con protocolo número 637.

6.- JASON WARRICK BULL; dos porciones de terreno que se describen a continuación, calificadas como viario, procedentes de la finca sita en la Calle Bellavista, número 21 y calle Circunvalación, en la Urbanización Can Furnet, parroquia de Jesús, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, tomo 1.134, libro 281, folio 104, finca número 9.539. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 8 de marzo de 2016 con protocolo 473.

- Finca número 1: porción de terreno de 16,30m², calificados como viario, ampliación de la calle Circunvalación. Linda a lo largo de su extensión con la finca de la que se segrega.

- Finca número 2: porción de terreno de 31,03m² calificados como viario, ampliación de la Calle Bellavista. Linda a lo largo de toda su extensión con la finca de la que se segrega.

7.- CORTIJERA, S.A.; porción de terreno de ciento veintiún metros cuadrados (121 m²) calificada como "Instalaciones y servicios" (IS), donde se ubica una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), en Urbanización Roca Llisa (Jesús), Casas del Mar, Zona Piscinas, de la que se constituirá una servidumbre de paso a favor de este Ayuntamiento. Linda por todos sus lados con la finca matriz de procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, tomo 1.185, libro 307, folio 67, finca número 13.740. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el

Notario de Ibiza Dña. María Eugenia Roa Nonide, en fecha 4 de octubre de 2016 con protocolo 2.459.

8.- COMERCIAL HIDALCAR, S.L.; porción de terreno irregular, en forma de "L", con una superficie total de doscientos cincuenta y siete metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (257,48m²) calificados como viario en Avenida del Golf 39. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, carretera sobre la finca matriz denominada Avenida del Golf; Este, resto de la finca matriz; Oeste, otra parcela de la misma procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, tomo 1.559, libro 557, folio 88, finca número 33.228. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Fernando Ramos Gil, en fecha 27 de junio de 2016 con protocolo 1.539.

9.- RAFAEL TUR COSTA; porción de terreno de cincuenta y cinco metros con sesenta decímetros (55,60m²) destinados a ampliación de la calle Canari, Jesús. Linda: Norte y Oeste, calle Canari; Sur, calle de l'Estornell; Este, finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, tomo 509, libro 737, folio 56, finca número 10.106. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 9 de octubre de 2016 con protocolo 2.271.

SEGUNDO.- Incorporar las parcelas y porciones de terreno al Inventario Municipal de bienes y procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

9. Ver la propuesta en relación al Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el 2017, y acordar lo que proceda.

Proposta de l'equip de Govern per a incloure els ajuntaments en el Pla Anual d'Impuls del Turisme Sostenible

Exposició de motius:

El Butlletí Oficial de la Comunitat de les Illes Balears, BOIB, publicava el passat 8 de juliol de 2017, l'acord del Consell de Govern de 7 de juliol pel qual es ratificava el Pla Anual d'Impuls del Turisme Sostenible per al període 2017, aprovat per la Comissió d'Impuls del Turisme Sostenible el dia 4 de juliol. En l'esmentat acord s'estableix que els projectes presentats pels ajuntaments, a través de la Federació de Municipis de les Illes balears (FELIB), només seran valorats en cas de tenir interès supramunicipal o un abast territorial superior al del propi municipi. Es a dir, que les línies d'actuació es dirigeixen a projectes presentats per la pròpia Comunitat Autònoma, pels Consells Insulars, i per aquelles corporació que demostrin que es tracta d'inversions que superen l'àmbit pròpiament municipal. A diferència del que va passar a la primera convocatòria, s'inclou entre els possibles beneficiaris l'Ajuntament de Palma, deixant a la resta de entitats locals al marge del repartiment, tal i com ja va ocórrer en l'anterior repartiment dels esmentats fons.

De l'anàlisi de les bases, se'n desprèn idò, que els ajuntaments de les Illes Balears, a excepció de Palma, han desaparegut com a entitats pròpies per a optar a aquest finançament, el que suposa una clara discriminació i un important greuge vers la resta d'institucions que sí apareixen com a entitats dipositàries dels projectes.

Consideram del tot necessari que els ajuntaments, com a administració amb entitat pròpia i representant directa dels ciutadans, pugui comptar amb el pes que li correspon en aquest repartiment, més tenint en compte que són, precisament els municipis, els que reben i han de gestionar més directament els efectes del turisme.

Per tal de defensar i reclamar els interessos dels ajuntaments en la gestió del Pla Anual d'Impuls de Turisme Sostenible, és pel que es presenta al Ple la següent **Proposta d'Acord**:

- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reclama al Govern de les Illes balears que canviï les bases del Pla Anual d'Impuls de Turisme Sostenible per tal de permetre als ajuntaments de les Illes que puguin presentar projectes d'interès municipal.
- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana a la Federació d'Entitats Locals de les Illes balears que es dirigeixi al Govern mostrant la seva disconformitat per aquest atac als interessos municipals, permetent que els ajuntaments puguin gestionar directament una tercera part dels fons, tal i com ja s'ha reclamat en altres ocasions per part d'aquesta entitat, representant de les corporacions locals de les Illes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a exponer el objeto de la propuesta señalando que se trata de una propuesta en positivo y tiene como objetivo intentar cambiar la Propuesta del Govern para la distribución de los fondos de la Ecotasa, que considera suponen un agravio comparativo con los Ayuntamientos. Y ello, por cuanto según el Plan, pueden presentar directamente proyectos el Govern, el Consell y los Ayuntamientos, sólo a través de la FELIB y siempre y cuando tengan interés supramunicipal. El año pasado no funcionó así.

Pero este año, además, añade, lo que es más grave es el agravio comparativo que se hace entre el Ayuntamiento de Palma y los demás ayuntamientos de las islas, al poder presentar el Ayuntamiento de Palma proyectos por sí mismo y de interés exclusivamente municipal, lo que implica una discriminación al municipalismo, en especial, y además si se tiene en cuenta que son los Ayuntamientos los que soportan en su territorio la carga del turismo, por lo que , con más razón, deberían participar de los fondos de la Ecotasa.

Que, por todo ello, pide al Govern que se cambien las bases para que, de este modo, los Ayuntamientos puedan presentar proyectos de interés municipal, e instar, igualmente, a la FELIB, para que se pronuncie en este sentido.

A continuación toma la palabra D. Vicente Torres, portavoz del grupo socialista, quien manifiesta estar muy sorprendido por la propuesta, pues no entiende el interés del equipo de gobierno en participar de dichos fondos, cuando el Partido Popular se ha pronunciado, en varias ocasiones, a favor de su derogación.

Afirma que los beneficiarios de los fondos han de ser los propios ciudadanos, dado el desgaste del territorio que se sufre a consecuencia del turismo, y está de acuerdo con que el Ayuntamiento reciba la mayor cantidad posible de los fondos, ya sea directa o indirectamente, pero no está de acuerdo con la propuesta; además, señala que el pasado 4 de julio el Alcalde pudo haber asistido a la reunión de la Comisión Técnica, en representación de la FELIB, y no fue y la Comisión aprobó el Plan. Es un Plan que está aprobado desde el 8 de julio y el plazo para presentar proyectos acaba el día 4 de agosto, manifiesta, con lo que la propuesta que se presenta no es viable y sugiere que, si el Ayuntamiento tiene un proyecto de interés supramunicipal que lo presente, que presente un proyecto que cumpla con los objetivos del Plan de este año, en definitiva, que sean consecuentes y no hagan ejercicios de demagogia política.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra a continuación el Sr. Óscar Rodríguez, del grupo municipal Guanyem, y manifiesta, en primer lugar, que es de agradecer que el equipo de gobierno reconozca las bondades del impuesto. A continuación, señala que la propuesta tiene unos objetivos a los que no se oponen, pero, recuerda que el año pasado se presentaron por todos los municipios diversos proyectos y no hubo fondos para todos y este año, el Govern, con buena lógica, ha pedido que se presenten proyectos que puedan llegar a beneficiar a un mayor ámbito y número de personas posibles.

Considera que ahora, para este año, es tarde, como ha dicho el compañero del grupo socialista; que, esta propuesta debería presentarse el año que viene y propone acordar que sea el Consell el que presente los proyectos relativos al fondo de la Ecotasa en representación de todos los Ayuntamientos de la isla, y está convencido de que los concejales de este Ayuntamiento con presencia en otras instancias, apoyarán los proyectos de Santa Eulària des Riu.

Interviene el Sr. Alcalde y señala que aún no se puede clonar; que no pudo ir a la Comisión Técnica porque estaba en Madrid, en la FEMP, pero recuerda que sí estuvo el año pasado en la Comisión en la que se ignoró a los Ayuntamientos y nos quejamos, y este año, directamente, nos excluyen; que lo que aquí se pone de manifiesto es el absoluto desprecio hacia los ayuntamientos, cuando el año pasado se les dijo que el año que viene, este, se les tendría en cuenta. Y, para mayor gravedad, el Plan coloca al Ayuntamiento de Palma en un estadio o nivel superior al resto de ayuntamientos y pregunta por qué.

Sabe que no hay fondos para todos los Ayuntamientos, pero pide que se priorice. El año pasado fue para proyectos relacionados con el Ciclo del Agua y este año también es para Patrimonio.

Y podemos estar en contra de la ecotasa, declara, pero eso no impide que reclamemos por nuestros intereses, por los intereses de los ciudadanos de este municipio. Queremos tener voz.

Informa que el Ayuntamiento presentará cinco proyectos, pero que por la redacción del Plan no se sabe muy bien cómo hay que hacerlo, así que se presentarán proyectos vía FELIB y en el Consell, y que en todos esos proyectos el Ayuntamiento financia el 50%, y se cuestiona si se les dará algo, pues lo duda, porque tiene la impresión de que los fondos ya están repartidos y que todo esto no es más que un "paripé".

Continúa diciendo que la Ley de la Ecotasa no distingue al Ayuntamiento de Palma, pero el Plan sí y le parece un escándalo que le hablen de la ley de la capitalidad, que aquí se defiende al municipio, y que delante de tales abusos, al tratarse de una clara discriminación del resto de las islas, tolerancia cero. Les reprocha a los demás grupos que están defendiendo posturas ideológicas, que no defienden al municipio, que de lo que se trata es de reclamar y reivindicar el papel que les corresponde como municipio, como Ayuntamiento, y que le indigna el agravio comparativo con Palma, que parece que hay municipios de categoría de segunda y de tercera. Y pide que, al menos, admitan que se han equivocado y lo rectifiquen el año que viene.

Admite que está claro que hay una recaudación que se tiene que distribuir según las necesidades, pero que admitir que Palma tiene un estatus especial es sentar un precedente peligroso; que somos los que menos recibimos y ahora, además, resulta que tenemos una "quinta isla", Palma. Y concluye declarando que todos se merecen el mismo respeto, que

quería que todos los grupos se sumaran a esta reivindicación para tener más voz, y que lamenta que no haya ocurrido así e insiste en que considera que es un grave precedente que el Govern no debe permitir porque todos somos parte de la misma Comunidad Autónoma, todos nos merecemos respeto.

Toma la palabra a continuación el Sr. Vicente Torres, portavoz del grupo socialista, y declara que no hay que vender humo y ser responsables. Que le parece una vergüenza que se haga referencia a la quinta isla cuando se trata de un concepto que introdujo el Partido Popular en la anterior legislatura.

Respecto al Plan, dice que no es fácil contentar a todos, pero que cree que, evidentemente, Santa Eulària recibirá algo, ya se directa o indirectamente, y espera que los proyectos que presente Santa Eulària des Riu se adecúen a los criterios establecidos. Reitera que este año el Plan ya no se puede modificar y que, como dice el compañero de Guanyem, se pida el cambio de criterio para el año que viene, que si bien todos están a favor de que el municipio de Santa Eulària des Riu reciba los fondos necesarios, recuerda que los porcentajes por isla ya están repartidos, y que para la isla de Ibiza estará entre un 13% y un 16%,

Interviene el Sr. Alcalde y señala que el porcentaje de participación en los fondos por isla ha bajado ya que, antes, el porcentaje establecido era en torno al 20%.

Continúa el Sr. Vicente Torres para ofrecer una alternativa al acuerdo a adoptar y que sí apoyarían: dirigirse al Govern Balear y solicitar que en el Plan para el 2018 los Ayuntamientos puedan presentar proyectos directamente.

El Sr. Alcalde responde que no tiene inconveniente en añadir esta solicitud como tercer punto de la propuesta pero que se resiste a quitar el primer punto de la misma, pues el año pasado ya se les dijo que se arreglaría y ahora resulta que, no sólo no se ha arreglado sino que estamos peor y pregunta a la oposición si les parece bien el agravio comparativo con Palma y pregunta: ¿eso es humo? y procede a dar lectura del artículo del Plan donde se señala quienes puede presentar proyectos, esto es, Govern, Consells y Ayuntamiento de Palma.

Interviene el Sr. Vicente Torres y señala que está claro que el ayuntamiento de Palma tiene la capitalidad, a lo que el Sr. Alcalde responde que, de acuerdo, pero eso no significa que Palma sea más que el resto de los Ayuntamientos; además, como ya ha dicho, la ley de la Ecotasa no lo distingue. El Vicente Torres le responde que, entonces, lo reclame donde toca, y no aquí en el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Óscar Rodríguez y le dice al Sr. Alcalde que debería entender el impuesto, ya que considera que debería contemplarse a nivel de isla y no de municipio ya que un turista normalmente se mueve por toda la isla.

Dice que la oposición intenta dar una visión lógica del planteamiento, y que por parte del PP sólo ve victimismo. Que, quizás, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Palma tiene un ámbito de influencia que irradia, a lo mejor, hasta media isla.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Que aquí, el Partido Popular presenta esta moción, pero ningún proyecto y se pregunta si ahora resulta que tienen capacidad para predecir lo que hará el Govern, por lo que pide que se actúe con coherencia, al estar a sólo cuatro días para que finalice el plan.

El Sr. Alcalde responde que prorroguen el plazo de 15 días, y, añade, que entiende que supramunicipal lo es casi todo, y pregunta quién decidirá lo que es supramunicipal y lo que no, porque supramunicipal es que afecte a más de un municipio por lo que si afecta a 2 ya vale, y pone como ejemplo la planta desaladora, que da agua a toda la isla, pero la tubería de la arteria norte que permitiría llevar la conexión hasta la Cala San Vicente, sin embargo, parece que no.

Interviene el Sr. Pedro Marí y manifiesta que el problema radica en quién va a decidir si los proyectos tienen interés supramunicipal o no, que o bien es la FELIB o el Consell, y afirma, que el Consell se ha reunido con todos los Ayuntamientos, menos con el de Santa Eulària des Riu, y que, en concreto, el propio Sr. Vicente Torres Ferrer reconoció que no aún había dicho nada al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a lo que éste responde que eso es mentira, que el sentido de lo que dijo no fue ese.

El Sr. Óscar Rodríguez recuerda que su primera propuesta ha sido que los proyectos se presenten a través del Consell, pues está seguro que allí se apoyará más a los proyectos presentados por el Ayuntamiento.

Para concluir, el Sr. Alcalde interviene y propone, entonces, añadir un tercer punto al acuerdo a adoptar que diga que lo dispuesto en los apartados anteriores se haga extensible a los ejercicios posteriores.

El Sr. Vicent Torres responde que, si es ese el contenido de la propuesta no votarán a favor, que la propuesta sólo debería pedirse para el ejercicio de los años posteriores, y que pedirlo ahora es una demagogia.

El Sr. Óscar Rodríguez dice que sólo votarán a favor del tercer punto, que el Sr. Alcalde no habla más que de un presunto engaño y le pregunta qué le prometieron el año pasado pues sabe que los ayuntamientos no recibieron nada el año pasado y sin embargo este año sí podrán recibir fondos y respecto al Ayuntamiento de Palma, no va a entrar en la cuestión de si la ley lo prevé o no.

El Sr. Vicent Torres dice que si Palma presenta un proyecto, el dinero que perciba será del porcentaje adjudicado a la isla de Mallorca, con lo que no afectará en nada a la isla de Ibiza, y le pregunta cuál es el problema, entonces, que por qué les molesta tanto.

El Sr. Alcalde responde que él defiende el municipalismo, sin más, y le sorprende la complacencia que tienen algunos concejales, pues aquí se está para defender los intereses municipalistas, de este municipio y su odio al Partido Popular les lleva a las incongruencias que estamos viendo.

D. Óscar Rodríguez responde que sólo le preocupa lo que pueda hacer Palma a lo que el Sr. Alcalde responde que lo único que pregunta es por qué Palma puede y no nosotros, que todo ello constituye un precedente serio y que se está llevando una gran desilusión con la postura de los miembros de la oposición.

Para concluir, el Sr. Alcalde señala que la Propuesta se votará tal y como está, sin cambios.

No habiendo más intervenciones,

El Pleno con 12 votos a favor de los miembros I Partido Popular, 5 votos en contra del PSOE y 3 abstenciones de Guanyem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu reclama al Govern de les Illes Balears que cambie las bases del Plan Anual de Impulso de Turismo Sostenible a fin de permitir a los Ayuntamientos de las Islas que puedan presentar proyectos de interés municipal.
- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu solicita a la Federación de Entidades Locales de les Illes Balears que se dirija al Govern mostrando su disconformidad por este ataque a los intereses municipales, permitiendo que los Ayuntamientos puedan gestionar directamente una tercera parte de los fondos, tal y como ya se ha reclamado en otras ocasiones por parte de esta entidad, representante de las Corporaciones Locales de las Islas.

10. Ver la propuesta para la conservación y consolidación del pozo del Pou des Lleó, Sant Carles, y acordar lo que proceda

Toma la palabra la concejala delegada de Cultura y Patrimonio, Sra. Ana Costa, que procede a exponer el contenido de la propuesta del tenor siguiente:

Proposta del Departament de Medi Ambient per a la recuperació i conservació de l'entorn des Pou des Lleó

Exposició de motius:

La zona des Pou des Lleó està ubicada a la venda de Sa Marina, a la parròquia de Sant Carles de Peralta. Es tracta d'una franja costanera retallada, de pocs metres d'altitud en la qual es troba, a uns dos metres, un pou antigament conegut amb el nom de Pou d'en Lleó, en referència, segons recull l'Enciclopèdia d'Eivissa i Formentera, al propietari de llinatge documentat a Eivissa des de l'any 1555.

En el seu origen, aquest pou es trobava allunyat del mar però, a causa de l'erosió de la costa, en aquests moments es troba a la mateixa vorera de l'aigua.

El Pou des Lleó és un bé del patrimoni etnològic municipal que antigament tenia com a finalitat abastir d'aigua potable els veïns de la zona, a més de servir com a abeurador pel bestiar, ja que disposava d'una pica actualment desapareguda. També solia ser emprat pels pescadors, que pujaven fins allí per abastir-se d'aigua abans de sortir a la mar. El dia vuit d'agost, Dia de Sant Ciriac, s'hi celebra una ballada popular que reivindica la història i tradició d'aquest lloc que, entre d'altres curiositats, apareix nomenat als documents del Sant Ofici de 1642, en un judici contra un esclau que feia senyals des d'allí a les embarcacions que hi passaven.

Existeixen, a més, molts de contes i llegendes relacionades amb la zona, com la història del fameliar des Pou o es Romanç de ses germanes captives. També, en aquest espai es recorda com a fet històric recent, el desembarcament de les tropes republicanes durant la Guerra Civil de de 1936 .



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

L'objectiu d'aquesta proposta és establir les mesures de conservació necessàries per a evitar la constant degradació de la zona, garantir la conservació d'aquest bé etnològic, catalogat dins el Patrimoni Històric municipal.

Per tal de garantir la protecció i conservació d'aquest espai, es presenta al Ple la següent **Proposta d'Acord**:

- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu sol·licita a la Demarcació de Costes de les Illes Balears que estableixi les mesures adequades per a la restauració recuperació i protecció de l'entorn o s'ubica es Pou des Lleó, a Sant Carles de Peralta.

Añade que, de alguna manera, es una propuesta con cierta añoranza.

Toma la palabra a continuación, la Sra. Josefa Marí Guasch, del grupo socialista, y dice que están de acuerdo con la propuesta, que el Pou es un punto emblemático, es parte de nuestra historia y de nuestro Patrimonio y es responsabilidad de todos mantenerlo, por lo que votarán a favor.

El Sr. Óscar Rodríguez, del grupo Guanyem, también se pronuncia a favor de la propuesta y declara que hay que conservar nuestro Patrimonio y que espera que desde Costas se les ayude o, por lo menos, se les deje actuar, y que votarán a favor.

Interviene la concejala delegada de Medio Ambiente, Litoral y Costas, Sra. Antonia Pico, que manifiesta que desde el área de medio ambiente se ha trabajado a partir de datos del área de Cultura, y que se ha hecho una propuesta de escollera o de dique submarino con relleno natural, y que si Costas lo asume, llevarán a cabo su propio proyecto o que si no, en caso contrario, harán lo que se les autorice a hacer.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu solicita a la Demarcación de Costas de les Illes Balears que establezca las medidas adecuadas para la restauración, recuperación y protección del entorno donde se ubica Pou des Lleó, en Sant Carles de Peralta.

11. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo municipal Guanyem en relación a la recogida selectiva de residuos, y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal Guanyem, Sr. Mariano Torres Torres que expone el contenido de la propuesta del tenor literal siguiente:

PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ A RECOLLIDA SELECTIVA DE RESIDUS

El Grup Municipal Guanyem Santa Eulària, amb CIF G57928665, tal com disposen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals presenta al proper ple la següent proposta d'acord.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un dels principals problemes als quals s'enfronta la societat occidental, i també un dels menys coneguts, és sens dubte el dels residus que generem i el seu tractament.

El model de consum i de creixement de les societats occidentals, basat en aquell lema d'utilitzar i

tirar i que reflecteix un model de vida ràpid i còmode, ha generat una problemàtica de molt difícil solució, que requerirà, indiscutiblement, un canvi de paradigmes en la nostra societat, ja que, de seguir amb aquest model, els recursos necessaris per sostenir-lo són del tot inviables, i els recursos necessaris per gestionar tot allò que tirem també ho fan insostenible.

És, per tant, una situació en la qual ja no podem seguir parlant d'opcions, de marges, o d'anar caminant cap a un altre model. És una situació en la qual o canviem radicalment de model, d'hàbits de consum i de maneres de tractar els nostres residus o anem irremissiblement cap a una societat que viurà literalment sobre els seus excrements.

Al nostre país, ara per ara, les xifres de recollida selectiva són preocupants, però també ho són a Europa. També és preocupant el volum de residus que generem per habitant, que, encara que es va reduint sensiblement any rere any, és una xifra altíssima, que volta els cinc-cents kg per habitant, bona part dels quals acaben a l'abocador.

La gran recepta que va intentar implementar l'ecologisme europeu als anys vuitanta i noranta, les famoses tres "r" de reducció, reutilització i reciclatge, tenen encara avui una implementació molt tímida, per què el model de consum i el lema d'utilitzar i tirar és encara present massivament a la nostra societat, la qual cosa evidencia la necessitat també d'educar a la ciutadania i orientar-la des de les administracions cap a un altra model més sostenible.

De la mateixa manera que no ha canviat substancialment el model de consum, ni l'educació en matèria de tractament dels residus, tampoc ha canviat la forma en què l'administració gestiona els residus. És cert que es posen més contenidors pel reciclatge, que es destrien entre paper, vidre i envasos, que hi ha hagut tímides campanyes informatives, etc. però tot i així el percentatge de residus que es reciclen no passa, en el millor dels casos, del 17% a l'illa d'Eivissa. També és evident que el model de gestió depèn, no només de l'administració que té la competència, en aquest cas l'Ajuntament, sinó també del Consell Insular, del que en depèn l'elaboració del Pla Sectorial de Gestió de Residus d'Eivissa, que és el document que dibuixa a grans trets aquest model i també, sense cap dubte, de les condicions en què es produeixi la licitació del servei, ja que determinaran quin model es farà servir els propers vuit o deu anys. En aquest cas, si el servei fos de gestió directa el model podria anar variant sense massa costos addicionals ni canvis contractuals.

En definitiva, entenem que la necessitat d'anar cap a un altra model de gestió de residus, de la seva recollida, del seu tractament i, en conseqüència, cap a un altra model de societat en la qual el residu deixi de ser residu per passar a ser matèria primera, en la que cada ciutadà en sigui el principal i primer gestor, en la que abandonem definitivament la idea d'utilitzar i tirar és no ja una opció sinó una necessitat. Reduir, reciclar i reutilitzar ja no pot ser una opció i ha de passar a ser una obligació.

Per tant i atenent que ara tenim l'oportunitat d'introduir aquests canvis al plec de condicions per a la nova licitació de recollida de fems el Grup municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'aprovació de la següent.

PROPOSTA D'ACORD

Estudiar, en el marc de la Comissió de medi ambient, la possibilitat, viabilitat i necessitat d'introduir un model de recollida de residus en el plec de condicions que regirà la nova licitació del servei que obliguin d'alguna manera a la reducció, reutilització i reciclatge de tots els residus, introduint també els canvis necessaris a les ordenances de residus, fiscals i mediambientals per aconseguir aquests objectius.

Continúa diciendo que en los últimos cincuenta años lo único que se ha hecho es gestionar los residuos y los problemas que generan, pero que se ha llegado a un punto en que se



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

deben producir cambios radicales, se trata de las tres R "reducción de residuos, reutilización y reciclaje", lo que hasta ahora no ha pasado de ser una filosofía, y las administraciones se han limitado a ofrecer la recogida selectiva, pero en realidad no se ha obligado a los ciudadanos; que, en la isla sólo se recicla, más o menos, el 17 %, y añade que al vertedero de Ca na Putxa le quedan pocos años de vida, por lo que ve necesario cambiar ya el enfoque.

Y sugiere que se podría aprovechar que la contrata del servicio acabará pronto para que se incluyan en la próxima, medidas que vayan en dicha dirección. Además, pide que se hagan los cambios normativos necesarios, y que se reúna la Comisión de Medio Ambiente para marcar objetivos comunes y diseñar un pliego que introduzca dichos objetivos.

Toma la palabra la concejala delegada, Sra. Antonia Pico, que responde que, efectivamente, el modelo de gestión de residuos debe cambiar, debemos pasar a la reutilización, que están de acuerdo al tratarse de una moción en positivo.

Pero quiere recordar que este es también un tema de interés insular y que están pendientes del Plan Director Sectorial de Residuos. Que es cierto que la contrata está llegando a su fin, y también los es que se ha hecho mucho, y como ejemplo menciona la ordenanza de Residuos recientemente aprobada así como el plan piloto con Atzaró de auto compostaje. Interviene a continuación el Sr. Ramón Roca, del grupo socialista, y declara que la propuesta es ambigua pues en la obligatoriedad a los ciudadanos hay dos modelos: el coercitivo y el pago por gestión, sin éxito, implantado en los pueblos de Esporles o Argentona, pero que votarán a favor porque están de acuerdo en que hay que estudiar el tema y saber dónde queremos ir a parar. Cree que es un tema a estudiar, que hay pocos casos prácticos en España, modelos que no han progresado ni se han entendido, por lo que dice que habrá que analizar profundamente el tema.

El Sr. Mariano Torres toma la palabra nuevamente y agradece al PP su disposición y dice que ahora sólo pretendían formular la propuesta, llamar la atención sobre la necesidad de marcar unos objetivos en los que todos estén de acuerdo, esto es, reducir, reutilizar y reciclar los residuos que se generan. Y añade que cree que el modelo coercitivo es fundamental y pone como ejemplo la ley antitabaco. Que, en definitiva, se haga lo que esté al alcance para conseguir el objetivo.

La Sra. Antonia Pico responde que está claro que el sistema de gestión de futuro es fundamentalmente, pagar por lo que se tira, al peso. Y que apoyan la propuesta.

El Sr. Ramón Roca señala que su grupo apoya la moción pero que creía coherente y responsable hablar de las consecuencias que han sucedido en los municipios donde ya se ha implantado con buenos resultados.

Para finalizar, el Sr. Alcalde interviene y declara que cualquier cambio ha de estudiarse; que hay tres cuestiones básicas: concienciar, multar e incentivar, pero también haría falta que la ley autonómica reforzase dichas posturas, que fuera la que marcara los objetivos y las medidas coercitivas, porque, en definitiva, como ciudadanos, solo cumplimos cuando se nos toca el bolsillo.

El Sr. Mariano Torres responde que el tema es educar, concienciar y premiar, es lo que se ha venido haciendo desde hace años y de lo que se trata ahora es de obligar.

No habiendo más intervenciones el Pleno por unanimidad de los miembros presentes aprueba la propuesta y acuerda:

Estudiar, en el marco de la Comisión de medio ambiente, la posibilidad, viabilidad y necesidad de introducir un modelo de recogida de residuos en el pliego de condiciones que regirá la nueva licitación del servicio que obligue de alguna manera la reducción, reutilización y reciclaje de todos los residuos, introduciendo también los cambios necesarios en las ordenanzas de residuos, fiscales y medioambientales para conseguir dichos objetivos.

12. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Enterados

13. Ruegos, Mociones y Preguntas

- Moción de Control

1. MOCIÓN DE CONTROL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA en relación relativa a la creación de 50 plazas de aparcamiento en la calle de los Claveles, Puig d'en Fita, Siesta.

MOCIÓ DE CONTROL

En una notícia a la premsa local del dia 19 de setembre de 2015 varem poder llegir que aquest ajuntament havia creat 50 places de pàrking al carrer los claveles del Puig den Fita a siesta.

Ara el 30 de juny de 2017, de nou llegim a la premsa (ja que com es habitual aquest grup de govern no té per costum comunicar a aquest grup de l'oposició certes accions), que s'havien creat i a conseqüència d'una remodelació dels carrer los Claveles i el carrer Ses Margalides del mateix Puig den Fita, 40 places més al carrer los Claveles i que a final de temporada es crearan 150 places més al carrer Ses Margalides.

A més a més, i segons informació de la premsa, gràcies a una cessió d'un terreny per part de l'hotel Fenicia, durant el proper hivern, es crearan al voltant de 130 places i al carrer Ses Violetes unes 50 places mes.

A la vista de aquestes meravelloses notícies i fet que a aquest ajuntament no es disposa de cap Pla Municipal de Mobilitat, aquest Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple la present moció de control en relació a:

1. Quin és el Pla d'Ordenació que s'ha efectuat als carrers los Claveles, Ses Margalides i ses Violetes, per ubicar el total de 290 places que sumen els anuncis efectuats de noves places de pàrking?
2. Pensen instal·lar zona blava pel control d'aquestes places?
3. Quin tipus de cessió ha efectuat la propietat dels terrenys al voltant de l'hotel Fenicia a favor de l'ajuntament de Santa Eulària per tal de poder crear les 130 places anunciades?

4. Aquest darrer aparcament de 130 places serà exclusiu pels clients de l'hotel o obert i gratuït per tothom?

La concejala de movilidad, Sra. Carmen Ferrer toma la palabra y señala que tenían quejas por la falta de seguridad vial en la Calle Los Claveles al ser una vía de dos sentidos y sin coches aparcados lo que favorecía velocidades temerarias de los vehículos con el consiguiente peligro para los vecinos. Por otra parte, la carencia de plazas de aparcamiento en la zona era también un problema notable y acuciante, por lo que, desde el departamento de movilidad se consideró que atender este problema de forma puntual no arreglaba la problemática existente por lo que se tenía que mejorar los sentidos en la circulación y, si se quería solucionar el problema de la calle los claveles, se requería abordar toda la zona y había que buscar otras alternativas de aparcamiento que la de la aparcar en la calzada y buscar propiedades, terrenos, que se pudieran arreglar para destinarlos a aparcamiento público. Y es lo que se hizo.

Que se hizo una propuesta por parte de los técnicos que se presentó a los vecinos en el centro cultural de Siesta el pasado 20 de marzo, en la que se les explicó los cambios de sentido y la adopción de un sentido único de circulación en la calle Los Claveles. Se revisó a continuación con los técnicos las observaciones que se formularon por los vecinos y se observó que los atascos en la calle las Margaritas eran provocados por las cargas y descargas de los autobuses discrecionales pues aunque el Hotel tiene sitio, el autobús prefiere descargar y salir marcha atrás, lo que provocaba los atascos y el que al final algunos vehículos optasen por circular en dirección prohibida para ir hacia Aldea Bonsai. Que, al final, se modificó la jardinera y las aceras para que los autobuses pudieran entrar y salir, así como liberado las esquinas, tanto de ramas de árboles como de coches para que el giro de los autobuses sea más limpio sin afectar a la fluidez de la circulación y se instaló un paso elevado de peatones delante del establecimiento hotelero, que es donde hay más establecimientos comerciales.

Que, en segundo lugar, en cuanto al número de plazas de aparcamiento, señala que en la calle Claveles, en la zona de arriba, ya había una zona cedida para aparcamientos desde el año pasado, con unas 50 plazas. Esta misma calle, al hacerse de una sola dirección ha permitido recuperar 40 plazas.

Que, delante del centro social, se recuperarán unas 50 plazas más, lo que se hará una vez finalizada la temporada ya que hay que arreglar zonas con arbustos y piedras.

Y, en cuanto a los terrenos del Hotel Fenicia, señala que se trata de una cesión temporal y gratuita del terreno, dados los numerosos problemas con el aparcamiento, hasta que se destinen los terrenos al uso privado.

En tercer lugar, contesta que, de momento, no se tiene pensado instalar zona azul.

Respecto a la cuarta pregunta, responde que hay un acuerdo con del propietario por el que nos cede el uso del terreno a cambio de arreglarlo pues no estaba en condiciones para su uso como aparcamiento pero que se le devolverá cuando lo requiera, siempre con un previso de un par de meses.

Y a la última pregunta responde que el terreno no será de uso exclusivo para los clientes del hotel.

2. PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN EL PLENO

“Segons la informació que ens consta a aquest grup municipal, la concessió per a la gestió de la zona blava dels aparcaments públics a Santa Eulària des Riu, esta a punt de complir el temps de contracte atorgat a l’empresa adjudicatària.

A la vista d’això es formula la següent pregunta amb sol·licitud de resposta oral davant el Ple d’aquesta corporació:

Quins son els tràmits efectuats per aquest equip de govern per treure a licitació la renovació d’aquesta adjudicació?

Es pensa treure a licitació la gestió de la zona blava juntament amb la gestió del pàrking municipal, per adjudicació i gestió conjunta?”

La concejala delegada Sra. Carmen Ferrer explica que en el acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, consta la propuesta aprobada en tal sentido, dando lectura a la misma, así como al acuerdo adoptado en los siguientes términos:

"El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión celebrado el día 05 de diciembre de 2003, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y técnico-económico administrativas para llevar a cabo el contrato de prestación del servicio de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA). Dicho contrato se regía en virtud a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La adjudicación de dicho contrato se efectúa por acuerdo de pleno de la corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2004, a la empresa Servicios e Infraestructuras Locales, S.A, siendo formalizado el mismo, en documento administrativo en fecha 01 de abril de 2004, por un período de 8 años a contar desde la firma del contrato, con sus respectivas prórrogas anuales.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó la modificación del contrato, por la necesidad de incorporar la ampliación del servicio de más plazas de aparcamiento, justificándose el interés público del mismo, siendo regulada dicha modificación según lo dispuesto en el artículo 163 de. TRLCAP, empezando su vigencia en septiembre de 2008.

Actualmente, desde esta área, se está trabajando en la redacción de los distintos documentos que se han de elaborar para licitar la nueva contrata del citado servicio y para ello se estudian dos posibles escenarios del ámbito objetivo del contrato, donde uno de ellos, sería incorporar al contrato, no sólo el servicio de estacionamiento regulado de vehículos mediante rotación en vía pública, sino también la gestión de parking público de Santa Eulària des Riu y para ello se requiere más tiempo del que inicialmente se había previsto.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Concejalia, propone al órgano de contratación que, apruebe la continuidad del servicio que actualmente está llevando a cabo la empresa Servicios e Infraestructuras Locales, S.A, prorrogando el contrato hasta que se adjudique la nueva licitación"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aceptar la propuesta presentada y prorrogar el actual servicio de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA), hasta que se adjudique la nueva licitación.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al concesionario del servicio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, para el inicio del correspondiente expediente de contratación.

3. PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN EL PLENO

Amb motiu de les reformes d'ampliació efectuades per l'hotel Ses Estaques, s'ha modificat el vial d'accés a la platja davant del citat establiment i coneguda com Ses Estaques, això com també s'ha instal·lat una barra de control dels accessos.

A l'estudi de capacitat de càrrega efectuat per l'empresa Sertiic i a sol·licitud d'aquesta Corporació, s'indiquen diferents anomalies entre elles més hamaques instal·lades de les aprovades i vehicles aparcats propers a la mar.

Amb motiu de la posada en funcionament de les noves instal·lacions de l'hotel Ses Estaques, es formula la següent pregunta amb sol·licitud de resposta oral davant el Ple d'aquesta corporació:

- Per quins terrenys discorreix ara l'accés tant de tràfic rodat com de vianants per accedir a la dita platja?
- Quin es el nombre d'hamaques adjudicades a aquesta platja i qui ha estat el beneficiari?
- Son les hamaques d'ús públic o ús exclusiu dels clients de l'hotel Ses Estaques?

La concejala delegada Sra. Antonia Pico explica que a la fecha de la sol·licitud de la pregunta ya no había instalada ninguna barrera, ni ningún obstáculo, ya que se ordenó la retirada porque efectivamente debía retirarse, al igual que ocurre con el Hotel Melia Ibiza.

Que, en cuanto al tema de las hamacas, el Ayuntamiento no las ha adjudicado sino que la autorización la ha dado directamente Costas al Hotel. Además, están dentro de los límites de su propiedad, fuera de la zona de tránsito tienen sus propias hamacas.

4. Josefa Mari Guasch

Señala que en el pleno del 25 de mayo de 2017 se aprobó el sombrero en la explanada de las barcas y aún no se ha instalado y pide que se haga cuanto antes porque es muy necesario.

La Sra. Antonia Picó responde que es verdad, que se ha puesto para la escuela de vela, pero que para las barcas están esperando el permiso de Ports.

5. Dña Carmen Villena : en relación al barrio de Sa Font, comenta que allí no hay más zona de ocio que la propia Font, que el Ayuntamiento lo limpia cada vez que se hace una fiesta, pero que no ocurre todos los años, y hay muchos niños en el barrio y pide que se limpien los terrenos.

El concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar contesta que en el barrio el problema es que no hay zonas de propiedad municipal y sólo se puede hacer lo que los propietarios de los terrenos permitan. Y volverán a hablar con ellos.

Que la única solución del barrio para disponer de espacios públicos pasaría por la necesaria reclasificación urbanística, lo que supone una modificación estructural del planeamiento que se aprueba por el Consell, y que, si lo hacen, deberían ir todos a una, pero que, igualmente dice que ya se están haciendo cosas en el barrio.

6.- Mariano Torres Torres: Comenta que el pasado 20 de julio salió en prensa el anuncio de la adjudicación del Ayuntamiento a Aqualia de la instalación de los telecontadores de agua, lo que le genera la siguiente pregunta: si el contrato de Aqualia está caducado, el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Ayuntamiento ha de denunciarlo; que la postura de Aqualia ha sido siempre que está en prórroga automática, y pregunta si esta encomienda puede implicar un reconocimiento de la postura de Aqualia.

El Sr. Mariano Juan Colomar responde que no porque los adjudicó la empresa pública, EMSER; que se hará en breve un Consejo de administración donde se tratarán estas cuestiones. El Sr. Mariano Torres advierte que en Sta Gertrudis se ha adjudicado a otra empresa.

En segundo lugar, respecto a una denuncia que presentó por escrito en la que ponía en conocimiento del Ayuntamiento unos hechos y pedía información de si se tenía licencia o no, comenta que el propietario del terreno objeto de la denuncia les ha informado cuatro días después de que tiene una copia de la denuncia, por lo que pide responsabilidad y cuidado con el tratamiento de las denuncias.

7. Dña. Carmen Ferrer Torres, toma la palabra y comenta que desea hacer una puntualización en lo tratado en este Pleno respecto a la Ley Turística, que quiere recordar que hay un reglamento que obligaba a que las empresas comercializadoras se inscribieran en el Registro para tener un control; la ley puso a les Illes Balears a la cabeza en toda España en materia turística, y se denostan fácilmente leyes que dan muy buenos resultados en algunas cuestiones.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión cuando son las once y veinte y un minutos de la que se extiende la presente acta que es firmada por el Alcalde y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MI
LA SECRETARIA ACCTAL